

los principes. porq̄ son muellos
cibdas: e defender su vida e su sa-
lud. E despues desto ordenar las co-
sas del pueblo: q̄ mientre q̄ el
rey es con salud q̄ pueda ma-
xime muerre: defender sus pue-
blos. **Enquanto tiempo deue
uauer las leyes q̄ son emendadas.**

Porq̄ la antigüedad de
los peccados fizie haz nuevas
leyes: emendar las leyes q̄ eran
antiguas. por ende establecemos
emendamos q̄ ualan las leyes
q̄ son escriptas en este libro del
del segundo anno: q̄ regno nro
dize el rey don castiundo: eman-
damos las guardar todas las p-
sonas de nuestro regno: e a to-
da nra jente. E tollemos todas
las leyes otras q̄ no fueron hechas
por derecho mas puer fuerza. E to-
das los uiztos e los escaytos: q̄
fueron hechos por ellas: no ualran.
Aq̄llas leyes otras mandamos q̄
ualan las quales entendemos q̄
fueron hechas antiguamente por
derecho. o porq̄ uoigo el nuestro
padre uisimo. o q̄ fizio por penar.

los los malfechos. hy emenda-
damos con estas las otras leyes q̄
nos fiziermos es los obispos de di-
os: e con todos los mayores de nra
corte. E en el enuigamiento del pu-
eblo: e por el enuigamiento de di-
os. Assi q̄ aq̄llas leyes q̄ auemos
hechas: e las q̄ fiziermos por otras
nuevas pleytos: mandamos que
ualan aque sean firmes por si-
pre. E si ley fue hecha en el
octauo anno de toledo. **De tol-
ler la cobdicia de los pncipes.
e como deuen ser hechos los es-
caytos en su noble e los pna**

El pncipe de la nra p-
ria o el conuox estorpe se-
men q̄ ama la salud e las co-
sas ajenas. q̄nto a piedad a
sus pncipes. e de ellos rairar pue-
cho. E no suele uenir q̄ mayor
prouisa de la salud de los otros
q̄ de la suya. La quarto lo q̄ q̄
mas: tanto mayor ganancia ha
de auer dellos. E q̄nto el espe-
ra de auer pro de si mismo so-
la mientre: no le semeja emendar
de ganar bien fagor del mismo